



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(186)

26 DE NOVIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VOLGA" RNSC 186-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

→

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VOLGA" RNSC 186-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20194600094652 de 25/10/2019 la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT 900600875-7 a través de su representante legal, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, en calidad de apoderado del señor **RUFINO CHINDICUE FALLA**, identificado con cédula de ciudadanía 17.666.907, presentó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA VOLGA**" a favor del predio denominado "Volga" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-57071, que cuenta con una extensión aproximada de ciento once hectáreas con mil ochocientos quince metros cuadrados (111ha 1.815m²) ubicado en la vereda La Ceiba, del municipio El Doncello, departamento del Caquetá, según información contenida en el certificado de tradición y libertad, expedido el 17 de octubre de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro -VUR- el 26 de noviembre, sin encontrar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.400 del 09 de diciembre de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA VOLGA**", a favor del predio denominado "Volga" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-57071, elevado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT 900600875-7, en calidad de apoderado del señor **RUFINO CHINDICUE FALLA**, identificado con cédula de ciudadanía 17.666.907.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 16 de diciembre de 2019, a la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT 900600875-7, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Doncello, el 07 de enero de 2020 y desfijado el 21 de enero de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20204600007042 del 05 de febrero de 2020 y en la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Sur de la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VOLGA" RNSC 186-19**

Amazonia – CORPOAMAZONIA-, fijado el 10 de enero de 2020 y desfijado el 24 de enero de 2020, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20204600014882 del 02 de marzo de 2020, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio denominado "Volga" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-57071 que conformará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VOLGA" y emitió Concepto Técnico No. **20212300001516** del 28/08/2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

El predio "Sin Dirección. Volga" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-57071 y cédula catastral No. 18247000100100001000, que conformará la RNSC "LA VOLGA" se encuentra ubicado en Municipio de el Doncello, Departamento de Caquetá.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el pedio objeto de registro como RNSC "LA VOLGA":

Predio "Sin Dirección. Volga", FMI No. 420-57071: LOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESC. # 3774 DEL 05.09.94 NOT. 1. FCIA. (DEC. 1711/84). EXTENSIÓN APROXIMADA: 111 HECTAREAS 1815 METROS CUADRADOS. -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCIÓN. VOLGA

1.3 ÁREA

A través del radicado No. 2019460-009465-2 de 25/10/2019, el propietario manifestó registrar en el formato de solicitud de registro de RNSC 111,1815 ha para el predio denominado "Sin Dirección. Volga". De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-57071 este predio consta de 111,1815 ha, siendo esta área igual a la propuesta para registrar, la cual a su vez es mayor a la registrada en el archivo cartográfico producto de la visita técnica a la reserva (79,9211 ha). En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el formato de solicitud de registro, el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "LA VOLGA"

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "Sin Dirección. Volga" que conforma la RNSC "LA VOLGA".

| Nombre del Predio | Folio de Matrícula-FMI | Área según Formato de registro (ha) | Área según FMI (ha) | Área objeto de registro como RNSC (ha) |
|--------------------------|-------------------------------|--|----------------------------|---|
| Sin Dirección. Volga | 420-57071 | 111,1815 | 111,1815 | 79,9211 |

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VOLGA" RNSC 186-19**

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La RNSC "LA VOLGA" se encuentra localizada en un rango altitudinal entre los 278 y 366 mnsnm, la cual, de acuerdo con la reseña descriptiva presentada por el propietario, se encuentra localizada en la zona de vida **bosque húmedo – Tropical (bh - T)** conforme con la clasificación propuesta por Holdridge. Esta información fue contrastada durante la visita técnica de campo y el mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia¹ (Figura 1).



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA VOLGA". Fuente: visita técnica PNNC 27 de julio de 2021.

2.1 FLORA

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro, en la reserva es posible identificar 59 especies de plantas agrupados en 38 géneros, 25 familias (Tabla 2). En las zonas destinadas a ganadería predominan pastos arbolados en donde las principales especies de árboles que se han dejado son guayabos, pomos o especies útiles para el silvopastoreo; las zonas que se han dejado enrastrar presentan especies de las familias de las melastomataceas, piperáceas y helechales.

Tabla 2. Especies de Flora registradas en la RNSC "LA VOLGA".

| No. | Familia | Nombre científico | Nombre común |
|-----|---------------|--|----------------|
| 1 | Araceae | <i>Aglaonema simplex</i> Blume | Cafeto |
| 2 | Araceae | <i>Caladium bicolor</i> (Aiton) Vent. | Caladio |
| 3 | Araceae | <i>Dieffenbachia seguine</i> (Jacq.) Schott | Rascadera |
| 4 | Araceae | <i>Dieffenbachia</i> sp. | Rascadera |
| 5 | Araceae | <i>Philodendron</i> sp. | Anturio |
| 6 | Araceae | <i>Xanthosoma sagittifolium</i> (L) Schott & Endl. | Bore |
| 7 | Arecaceae | <i>Bactris gasipaes</i> Kunth | Chontaduro |
| 8 | Arecaceae | <i>Cocos nucifera</i> L. | Palma de coco |
| 9 | Arecaceae | <i>Elaeis guineensis</i> Jacq. * | Palma africana |
| 10 | Arecaceae | <i>Mauritia flexuosa</i> | Canangucha |
| 11 | Arecaceae | <i>Auterpe precatoria</i> Mart | Asai |
| 12 | Arecaceae | <i>Oenocarpus bataua</i> | Milpesos |
| 13 | Cecropiaceae | <i>Cecropa cf. engieriana</i> Sneth I. | Yarumo |
| 14 | Cecropiaceae | <i>Pourouma cecropifolia</i> Mart. | Uva camarona |
| 15 | Cyclanthaceae | <i>Cariudovica palmata</i> Ruiz & Pav. | Iraca |
| 16 | Cyperaceae | <i>Cyperus</i> sp. | Cortadera |
| 17 | Cyperaceae | <i>Dichronema ciliata</i> Vahl | Estrellita |
| 18 | Euphorbiaceae | <i>Alchornea glandulosa</i> Poepp. | S.I. |
| 19 | Euphorbiaceae | <i>Chamaesyce</i> sp. | S.I. |
| 20 | Euphorbiaceae | <i>Caryodendron orinocense</i> H. Karst. | Inchi |
| 21 | Euphorbiaceae | <i>Codiaeum variegatum</i> (L.) A. Juss. * | Croto |
| 22 | Euphorbiaceae | <i>Hevea brasiliensis</i> (Wild. Ex A. Juss.) Mull. Arg. | Caucho |
| 23 | Heliconiaceae | <i>Heliconia hirsuta</i> L. F. | Platanillo |
| 24 | Heliconiaceae | <i>Heliconia latispatha</i> Benth. | Platanillo |
| 25 | Heliconiaceae | <i>Heliconia orthotricha</i> L. Andersson | Platanillo |

¹ IDEAM, 2017. Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia. Versión 2.1. Escala 1:100.000.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VOLGA" RNSC 186-19**

| | | | |
|----|----------------|---|----------------|
| 26 | Heliconiaceae | <i>Heliconia rostrata</i> Ruiz & Pav. | Platanillo |
| 27 | Heliconiaceae | <i>Heliconia spathocircinata</i> Aristeg. | Platanillo |
| 28 | Lauraceae | <i>Persea americana</i> Mill. | Aguacate |
| 29 | Marantaceae | <i>Calathea</i> sp. | Bihao |
| 30 | Monimiaceae | <i>Siparuna</i> sp. | Limoncillo |
| 31 | Moraceae | <i>Ficus benjamina</i> L. * | Falso laurel |
| 32 | Moraceae | <i>Ficus elástica</i> Roxb. | Falso caucho |
| 33 | Musaceae | <i>Musa paradisiaca</i> L. * | Plátano |
| 34 | Musaceae | <i>Musa sapientum</i> L. * | Banano |
| 35 | Myrtaceae | <i>Eucalyptus</i> sp. | Eucalipto |
| 36 | Myrtaceae | <i>Eugenia stipitata</i> Mc. Vaugh | Arazá |
| 37 | Myrtaceae | <i>Myrciaria dubia</i> (H.B.K.) Mc. Vaugh | Camu camu |
| 38 | Myrtaceae | <i>Psidium guajava</i> L. | Guayaba |
| 39 | Myrtaceae | <i>Syzygium malaccense</i> (L.) Merr. & L.M. Perry* | Pomarrosa |
| 40 | Nyctaginaceae | <i>Bougainvillea glabra</i> Choisy* | Veranera |
| 41 | Orchidaceae | <i>Stelis</i> sp. | Orquídea |
| 42 | Passifloraceae | <i>Passiflora quadrangularis</i> L. | Badea |
| 43 | Piperaceae | <i>Piper peltatu</i> , L. | Santa María |
| 44 | Piperaceae | <i>Piper aduncum</i> L. | Cordoncillo |
| 45 | Poaceae | <i>Andropogon bicornis</i> L. | Rabo de zorro |
| 46 | Poaceae | <i>Axonopus compressus</i> (Sw.) P. Beauv. | Gramma trenza |
| 47 | Poaceae | <i>Brachiaria decumbens</i> Stapf* | Pasto amargo |
| 48 | Poaceae | <i>Cymbopogon citratus</i> (D.C.) Stapf. | Limoncillo |
| 49 | Poaceae | <i>Digitaria</i> sp. | Digitaria |
| 50 | Poaceae | <i>Eleusine</i> sp. | Pate gallina |
| 51 | Poaceae | <i>Homolepis aturensis</i> (Kunth) Chase | Guaduilla |
| 52 | Poaceae | <i>Hypharrenia rufa</i> (Ness) Staff* | S.I. |
| 53 | Poaceae | <i>Paspalum notatum</i> Flugge | Gramma dulce |
| 54 | Poaceae | <i>Paspalum plicatum</i> Michx. | Pasto negro |
| 55 | Poaceae | <i>Saccharum officinarum</i> L. * | Caña de azúcar |
| 56 | Poaceae | <i>Sporobolus</i> sp. | Espartillo |
| 57 | Poaceae | <i>Urochloa máxima</i> (Jacq.) R.D. Webster | Pasto guinea |
| 58 | Poaceae | <i>Mangifera indica</i> L. * | Mango |
| 59 | Poaceae | <i>Spondias mombin</i> L. | Ciruelo |

Fuente: reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro.

Durante la visita técnica se logró identificar la presencia de las siguientes especies de flora (figura 2, 3 y 4):

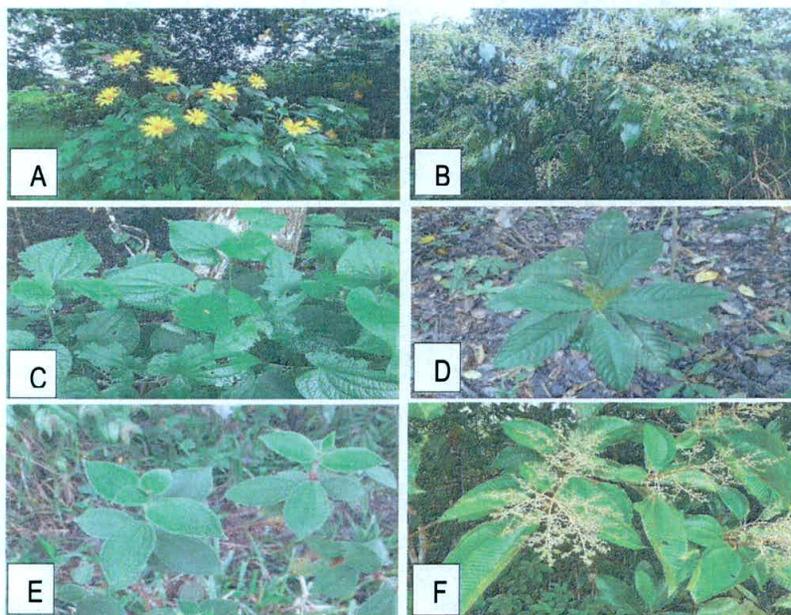


Figura 2. Flora observada en la RNSC "LA VOLGA". A) Copa de oro, B, E y F) Tuno (Melastomataceae), C) Piper sp. (piperaceae), D) Palicourea sp., (rubiaceae). Fuente: visita técnica PNNC 27 de julio de 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VOLGA" RNSC 186-19**

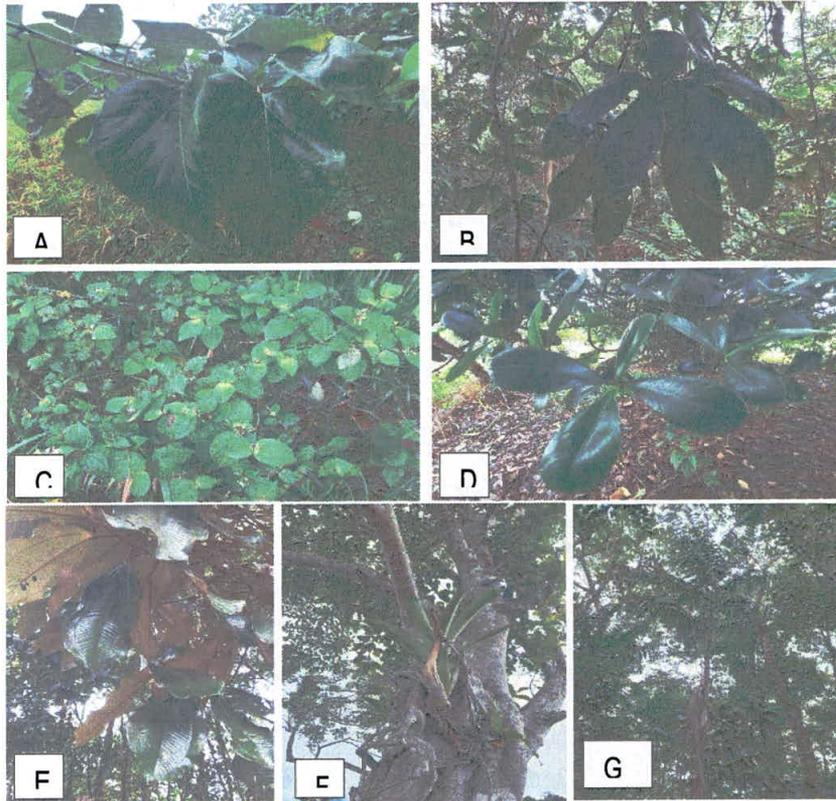


Figura 3. Flora observada en la RNSC "LA VOLGA". B) Mano de oso (*Oreopanax* sp.), C y E) Tuno (*melastomatacea*), D) *Clusia* sp., F) *Bromelia*, G) *Palma*. Fuente: visita técnica PNNC 27 de julio de 2021.

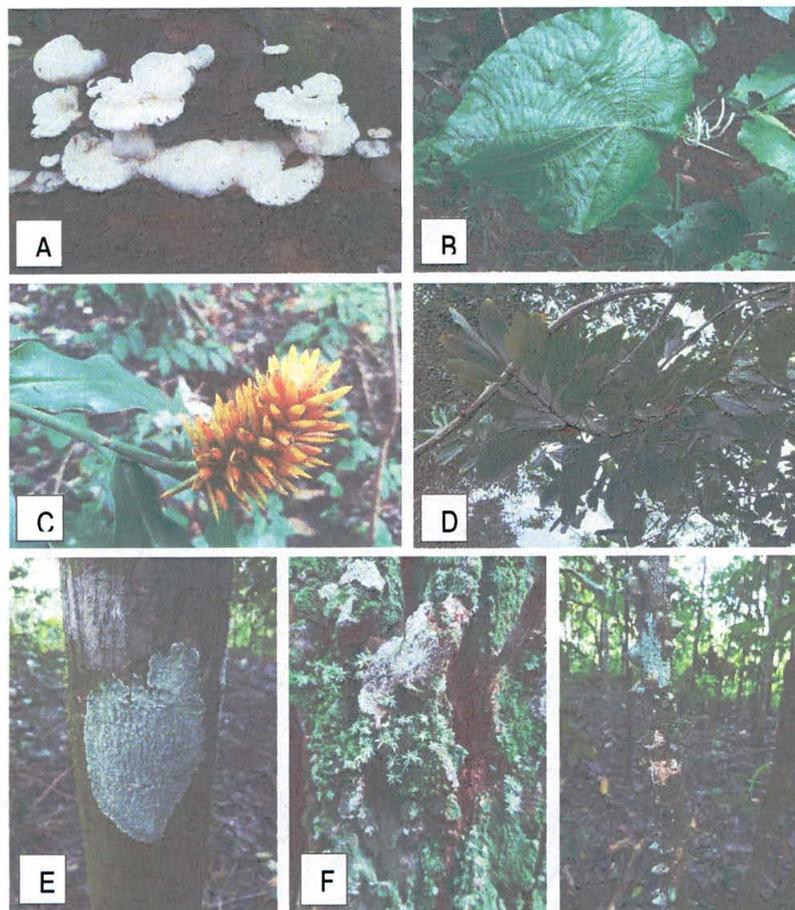


Figura 4. Flora epífita vascular y no vascular observada en la RNSC "LA VOLGA". A) Hongos, B) *Piper* sp. (*piperaceae*), C) *Ginger*, D) *Acacio* E) *Liquen* F) *Briófitos* y G) *tachuelo* o *ceiba*. Fuente: visita técnica PNNC 27 julio de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VOLGA" RNSC 186-19**

De la lista de flora presentada en la tabla 2, en la visita técnica se reconocieron especies de pata gallina, varias especies de condoncillo o piperáceas, pomarrosa, guayaba, banano, plátano, bihao, platanillos o heliconias de diversas especies, palma iraca, yarumo, milpesos, asai, anturio, botón de oro, diversas especies de melastomatáceas, rubiáceas como las *Palicourea sp.*, mano de oso (*Oreopanax sp.*), *Clusia sp.*, ginger, tachuelo o ceiba, especies exóticas como el acacio, bromelias, orquídeas, hongos, briofitos y líquenes de diversas especies.

2.2 FAUNA

Durante la visita técnica se logró identificar la presencia de especies de aves como loros, alcaraván, reinitas, garzas del ganado, ibis americano o *Phimosus infuscatus*, garza rayada, toches, gavilanes, pavas y mono saimirí o chichico.

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro, en la reserva se han registrado las siguientes especies de fauna:

Aves: Caracara (*Cara cara*), Garza (*Bubulcus ibis*), Garrapatero (*Crotophaga ani*)

Tabla 3. Especies de aves registradas en la RNSC "LA VOLGA".

| No | Nombre científico | Nombre común | Orden | Familia | Gremio trófico | UICN |
|----|---------------------------------|-----------------------------|----------------|-------------------|-------------------------|------|
| 1 | <i>Amazona amazonica</i> | Lora cachetiamarilla | Psittaciformes | Psittacidae | Frugívoros | LC |
| 2 | <i>Amazona farinosa</i> | Lora real | Psittaciformes | Psittacidae | Frugívoros | NT |
| 3 | <i>Amazona ochrocephala</i> | Coronada | Psittaciformes | Psittacidae | Frugívoros | LC |
| 4 | <i>Anhima cornuta</i> | Junco | Anseriformes | Ahimidae | Folívora | LC |
| 5 | <i>Ara ararauna</i> | Guacamaya azul amarilla | Psittaciformes | Psittacidae | Frugívoros | LC |
| 6 | <i>Ara severus</i> | Cari seca | Psittaciformes | Psittacidae | Frugívoros | LC |
| 7 | <i>Aratinga sp.</i> | Perico | Psittaciformes | Psittacidae | Frugívoros | LC |
| 8 | <i>Aratinga weddellii</i> | Perico canoso | Psittaciformes | Psittacidae | Frugívoros | LC |
| 9 | <i>Aulacorhynchus prasinus</i> | Tucan verde | Piciformes | Ramphastidae | Frugívoro - Insectívoro | LC |
| 10 | <i>Brotogeris cyanoptera</i> | Periquito aliazul | Psittaciformes | Psittacidae | Frugívoros | LC |
| 11 | <i>Butorides striata</i> | Garcita rayada | Pelecaniformes | Ardeidae | Piscívoro - Insectívoro | LC |
| 12 | <i>Cacicus cela</i> | Toche | Passeriformes | Icteridae | Frugívoros | LC |
| 13 | <i>Campephilus melanoleucus</i> | Carpintero marcial | Piciformes | Picidae | Insectívoro | LC |
| 14 | <i>Campephilus rubicollis</i> | Carpintero cuellirrojo | Piciformes | Picidae | Insectívoro | LC |
| 15 | <i>Capito aurovirens</i> | Torito coronado | Piciformes | Capitonidae | Frugívoro - Insectívoro | LC |
| 16 | <i>Cathartes aura</i> | Guala cabecirroja | Cathartiformes | Cathartidae | Rapaces | LC |
| 17 | <i>Celeus elegans</i> | Carpintero amarillo | Piciformes | Picidae | Insectívoro | LC |
| 18 | <i>Crotophaga ani</i> | Garrapatero piquiliso | Cuculiformes | Cuculidae | Omnívoros | LC |
| 19 | <i>Crotophaga major</i> | Cocinera | Cuculiformes | Cuculidae | Omnívoros | LC |
| 20 | <i>Crotophaga major</i> | Garrapatero grande | Cuculiformes | Cuculidae | Omnívoros | LC |
| 21 | <i>Cyanocorax violaceus</i> | Polluelo | Passeriformes | Corvidae | Omnívoros | LC |
| 22 | <i>Dendrocygna autumnalis</i> | Pato silbador vientre negro | Anseriformes | Anatidae | Frugívoro - Insectívoro | LC |
| 23 | <i>Donacobius atricapilla</i> | Cucarachero de laguna | Passeriformes | Donacobidae | Insectívoros | LC |
| 24 | <i>Dryocopus lineatus</i> | Carpintero | Piciformes | Picidae | Insectívoros | LC |
| 25 | <i>Eudocimus ruber</i> | Corocora roja | Pelecaniformes | Threskiornithidae | Piscívoro | LC |
| 26 | <i>Galbula leucogastra</i> | Jacamar | Piciformes | Galbulidae | Insectívoros | LC |
| 27 | <i>Lepidothrix coronata</i> | Saltarín coronado | Passeriformes | Pipridae | Folívoro - Frugívoro | LC |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VOLGA" RNSC 186-19**

| | | | | | | |
|----|----------------------------------|---------------------------|-------------------|-------------------|--------------------------|----|
| 28 | <i>Manacus manacus</i> | Saltarín barbiblanco | Passeriformes | Pipiridar | Folívoro - frugívoro | LC |
| 29 | <i>Megaceryle torquata</i> | Martín gigante tropical | Coraciiformes | Alcedinidae | Piscívoros | LC |
| 30 | <i>Mesembrinibis cayennensis</i> | Ibis verde | Pelecaniformes | Threskiornithidae | Folívora - Insectívoro | LC |
| 31 | <i>Milvago chimachima</i> | Gavilán garrapatero | Falconiformes | Falconidae | Rapaces | LC |
| 32 | <i>Nyctibius griseus</i> | Bien parado común | Caprimulgiformes | Nyctibidae | Insectívoros | LC |
| 33 | <i>Opisthocomus hoazin</i> | Pava hedionda | Opisthocomiformes | Opisthocomidae | Folívora | LC |
| 34 | <i>Ortalis guttata</i> | Guacharaca variable | Galliformes | Cracidae | Folívora | LC |
| 35 | <i>Orthopsittaca manilata</i> | Guacamaya buchiblanca | Psittaciformes | Psittacidae | Frugívoros | LC |
| 36 | <i>Paroaria gularis</i> | Soldadito | Passeriformes | Thraupidae | Granívoros | LC |
| 37 | <i>Penelope jacquacu</i> | Pava llanera | Galliformes | Cracidae | Folívora | LC |
| 38 | <i>Phimosus infuscatus</i> | Corocora negra | Pelecaniformes | Threskiornithidae | Piscívoro | LC |
| 39 | <i>Piaya cayana</i> | Soledad | Cuculiformes | Cuculidae | Insectívoros | LC |
| 40 | <i>Piaya cayana</i> | Cuco - Ardilla común | Cuculiformes | Cuculidae | Omnívoros | LC |
| 42 | <i>Pionus menstruus</i> | Cotorra cabeciazul | Psittaciformes | Psittacidae | Frugívoros | LC |
| 43 | <i>Poraira gularis</i> | Cardenal pantanero | Passeriformes | Emberizidae | Frugívoros - Insectívoro | LC |
| 44 | <i>Psarocolius decumanus</i> | Oropéndola crestada | Passeriformes | Ictiridae | Frugívoro | LC |
| 45 | <i>Pteroglossus pluricinctus</i> | Tucán pichi de banda roja | Piciformes | Ramphastidae | Frugívoro - Insectívoros | LC |
| 46 | <i>Pteroglossus inscriptus</i> | Tucanete | Piciformes | Ramphastidae | Frugívoro - Insectívoros | LC |
| 47 | <i>Pteroglossus castanotis</i> | Tucán de dos bandas | Piciformes | Ramphastidae | Frugívoro - Insectívoros | LC |
| 48 | <i>Pteroglossus pluricinctus</i> | Tucán rojo con amarillo | Piciformes | Ramphastidae | Frugívoro - Insectívoros | LC |
| 49 | <i>Ramphastos tucanus</i> | Tucán silbador | Piciformes | Ramphastidae | Frugívoro - Insectívoros | LC |
| 50 | <i>Ramphocelus carbo</i> | Toche negro | Passeriformes | Thraupidae | Insectívoro | LC |
| 51 | <i>Thamnophilus aethiops</i> | Batará gris | Passeriformes | Thamnophilidae | Insectívoro | LC |
| 52 | <i>Thraupis episcopus</i> | Azulejo común | Passeriformes | Thraupidae | Insectívoro | LC |
| 53 | <i>Thraupis palmarum</i> | Azulejo Palmero | Passeriformes | Thraupidae | Insectívoro | LC |
| 54 | <i>Tinamus major</i> | Gallineta | Struthioniformes | Tinamidae | Insectívoro | LC |
| 55 | <i>Vanellus chilensis</i> | Alcaraván | Charadriiformes | Charadriidae | Piscívoro - Insectívoro | NT |
| 56 | <i>Xiphorhynchus elegans</i> | Trepatronco elegante | Passeriformes | Furnariidae | Insectívoro | LC |

Fuente: reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro.

De acuerdo con la reseña descriptiva las especies que se encuentran con alta frecuencia son el *Milvago chimachima*, *Ortalis guttata*, *Cyanocorax violaceus*, *Penelope jacquacu*, especies comunes de bosques húmedos en un estado óptimo de conservación. Por otra parte, de acuerdo con el listado de la IUCN, la gran mayoría de las especies se encuentran con un estado de preocupación menor (LC).

Herpetos

Tabla 4. Especies de herpetos registradas en la RNSC "LA VOLGA".

| No. | Especie | Nombre Común | Orden | Familia | UICN |
|-----|--------------------------|----------------|---------------|---------------|------|
| 1 | <i>Anolis sp.</i> | Lagartija café | Squamata | Polychrotidae | N.E. |
| 2 | <i>Iguana iguana</i> | Iguana | Squamata | Iguanidae | N.E. |
| 3 | <i>Caiman crocodilus</i> | Babilla | Crocodylianos | Alligatoridae | LC |
| 4 | <i>Boa constrictor</i> | Güío | Squamata | Boidae | N.E. |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VOLGA" RNSC 186-19**

| | | | | | |
|----|--------------------------------|------------------------------|-------------------|------------------------|----|
| 5 | <i>Bothrops atrox</i> | <i>Peloe'gato</i> | <i>Squamata</i> | <i>Viperidae</i> | LC |
| 6 | <i>Chelonoidis denticulata</i> | <i>Morrocoy</i> | <i>Testudines</i> | <i>Testudinidae</i> | VU |
| 7 | <i>Ameerega hahneli</i> | <i>Sapito pintado</i> | <i>Anura</i> | <i>Dendrobatidae</i> | LC |
| 8 | <i>Lithodytes lineatus</i> | <i>Rana terrestre rayada</i> | <i>Anura</i> | <i>Leptodactylidae</i> | LC |
| 9 | <i>Adenomera andreae</i> | <i>Rana terrestre</i> | <i>Anura</i> | <i>Leptodactylidae</i> | LC |
| 10 | <i>Rhinella marinus</i> | <i>Sapo de caña</i> | <i>Anura</i> | <i>Bufoidea</i> | LC |
| 11 | <i>Hypsiboas cinerascens</i> | <i>Rana granosa</i> | <i>Anura</i> | <i>Hylidae</i> | LC |
| 12 | <i>Hypsiboas punctatus</i> | <i>Rana punteada</i> | <i>Anura</i> | <i>Hylidae</i> | LC |
| 13 | <i>Hypsiboas punctatus</i> | <i>Rana</i> | <i>Anura</i> | <i>Hylidae</i> | LC |

Fuente: reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro.

Mamíferos

Tabla 5. Especies de mamíferos registradas en la RNSC "LA VOLGA".

| No. | Especie | Nombre Común | Familia | Orden | UICN |
|-----|---------------------------------|--|----------------|-----------------|------|
| 1 | <i>Saimiri sciureus</i> | Chichico | Cebidae | Primates | LC |
| 2 | <i>Sapajus apella</i> | Maicero | Cebidae | Primates | LC |
| 3 | <i>Aotus lemurinus</i> | Marteja | Aotidae | Primates | LC |
| 4 | <i>Agouti paca</i> | Boruga | Agoutidae | Rodentia | LC |
| 5 | <i>Mus musculus*</i> | Ratón domestico | Muridae | Rodentia | LC |
| 6 | <i>Proechimys breviceuda</i> | Rata espinosa | Echimyidae | Rodentia | LC |
| 7 | <i>Sciurus sp.</i> | Ardilla | Sciuridae | Rodentia | LC |
| 8 | <i>Microsciurus flaviventer</i> | Ardillita | Sciuridae | Rodentia | DD |
| 9 | <i>Dasyprocta fuliginosa</i> | Guatín | Dasyproctidae | Rodentia | LC |
| 10 | <i>Myopraeta pratti</i> | Tintín | Dasyproctidae | Rodentia | LC |
| 11 | <i>Dasyus novemcinctus</i> | Armadillo | Dasypodidae | Cingulata | LC |
| 12 | <i>Cabassous unicinctus</i> | Armadillo cole trapo | Dasypodidae | Cingulata | LR |
| 13 | <i>Tamandua tetradactyla</i> | Oso hormiguero | Mymecophagidae | Pilosa | LC |
| 14 | <i>Cerdocyon thous</i> | Perro lobo | Canidae | Carnivora | LC |
| 15 | <i>Lontra longicaudis*</i> | Nutria | Mustelidae | Carnivota | DD |
| 16 | <i>Didelphis marsupialis</i> | Chucha | Didelphidae | Didelphiomorpha | DD |
| 17 | <i>Philander oposum</i> | Chuca come gallinas | Didelphidae | Didelphiomorpha | DD |
| 18 | <i>Carollia perspicillata</i> | Murciélago frugívoro común de cola corta | Phyllostomidae | Chiroptera | LC |
| 19 | <i>Carollia castenea</i> | Murciélago frugívoro castaño | Phyllostomidae | Chiroptera | LC |
| 20 | <i>Artibeus planirostris</i> | Murciélago frutero de rostro plano | Phyllostomidae | Chiroptera | LC |
| 21 | <i>Mimon crenulatum</i> | Murciélago de hoja nasal crenulada | Phyllostomidae | Chiroptera | LC |
| 22 | <i>Uroderma magnirostrum</i> | Murciélago amarillo constructor de tiendas | Phyllostomidae | Chiroptera | LC |
| 23 | <i>Desmodus rotundus</i> | Murciélago vampiro verdadero | Phyllostomidae | Chiroptera | LC |
| 24 | <i>Saccopteryx bilineata*</i> | Murciélago de dos líneas | Phyllostomidae | Chiroptera | LC |

Fuente: reseña descriptiva del predio remitida por el usuario como parte de los documentos de solicitud de registro.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "LA VOLGA":

➤

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA VOLGA” RNSC 186-19**

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo – Tropical (bh-T) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA VOLGA”.

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical (bh-T) y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos del Bosque Húmedo – Tropical (bh-T).
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de Bosque Húmedo – Tropical (bh-T).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y especies epifitas vasculares y no vasculares.
- Las especies de fauna con o sin algún grado de amenaza local.

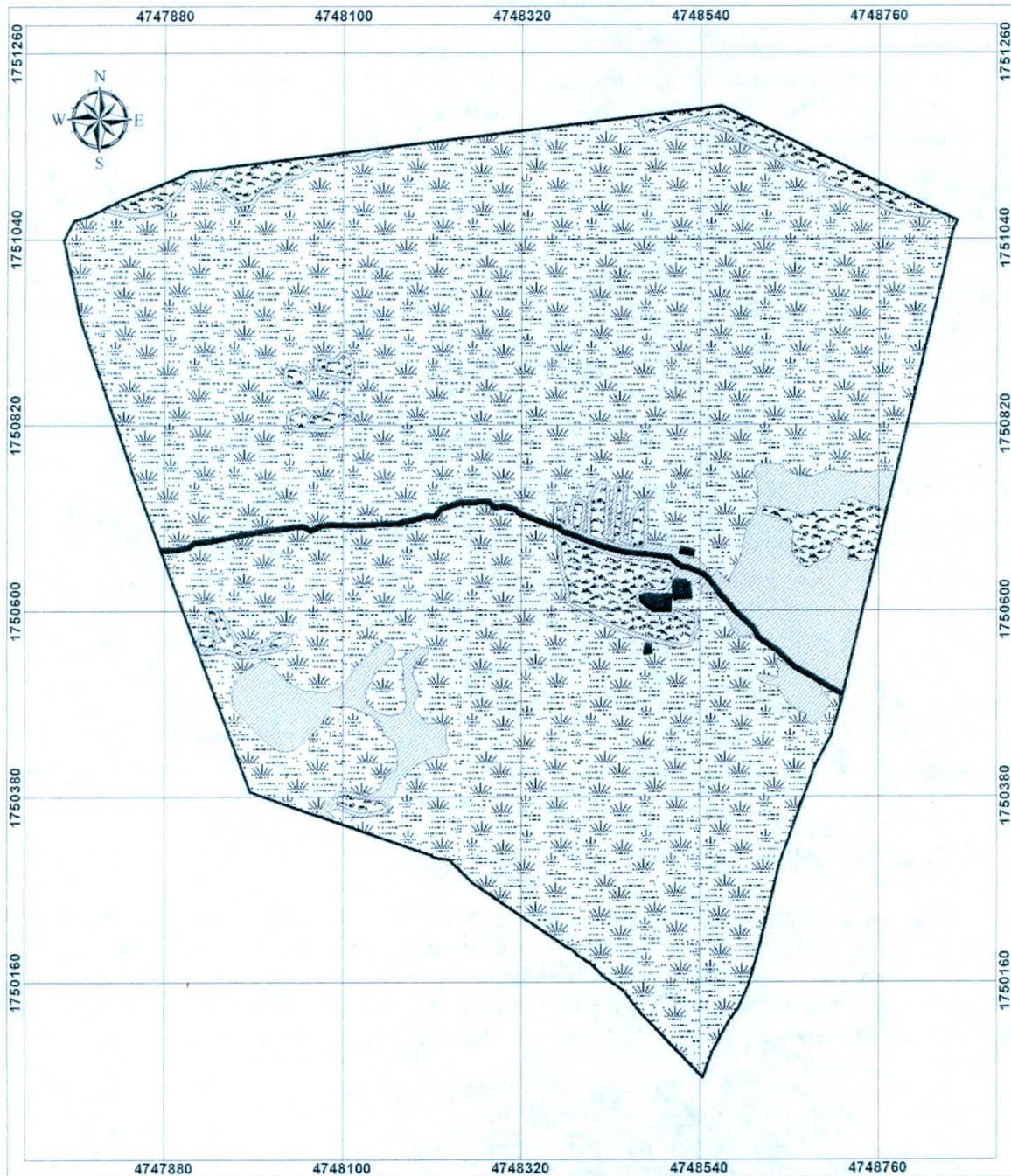
4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC LA VOLGA

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio, y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 79,9211 ha del predio “Sin Dirección. Volga” con Folio de Matrícula Inmobiliaria 420-57071, localizado en el Municipio de el Doncello, Departamento de Caquetá. (Tabla 6 y Figura 5):

Tabla 6: Zonificación de la RNSC “LA VOLGA”.

| ZONA | Área (ha) | Porcentaje % |
|---|------------------|---------------------|
| Conservación | 3,7989 | 4,75 % |
| Amortiguación y manejo especial | 6,6500 | 8,32 % |
| Agrosistemas | 68,8717 | 86,18 % |
| Zona de uso intensivo e infraestructura | 0,6005 | 0,75 % |
| Área total a registrar | 79,9211 | 100,00 % |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VOLGA" RNSC 186-19**



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Sistema Nacional de Reservas Naturales de Colombia

CARTOGRAFÍA BÁSICA
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil
LA VOLGA

Escala 1:2.200

LIMITES

Limite Reserva

CONVENCIONES

ZONIFICACIÓN

- Zona de Conservación
- Zona de Amortiguación y Manejo Especial
- Zona de Agroecosistemas
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

| Zonificación | Área Total (ha) |
|---|-----------------|
| Zona de Conservación | 3.7989 |
| Zona de Amortiguación y Manejo Especial | 6.8500 |
| Zona de Agroecosistemas | 68.8717 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 0.8005 |
| Área Total para Registrar | 79.9211 |

LOCALIZACIÓN CAQUETA - EL DONDELO

FUENTES DE INFORMACIÓN

TEMA: CARTOGRAFÍA BÁSICA
AUTOR: INVI
FECHA: 2021

INFORMACIÓN DE REFERENCIA

SISTEMA DE COORDENADAS: UTM
PROYECTO: RNSC 186-19
AÑO: 2021

2021

Figura 5. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VOLGA". Fuente: Información visita técnica y RNSC "LA VOLGA".

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VOLGA" RNSC 186-19**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 4,75 % del total del área a registrar, y presenta una extensión total de 3,7989 ha. Está conformada por el bosque húmedo – tropical (bh-T), el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, dentro de las especies de flora más representativas se encuentran varias pertenecientes a las familias de las melastomatáceas y piperáceas (Figura 1, 2 y 6).



Figura 6. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA VOLGA" Fuente: visita técnica PNNC 27 julio de 2021.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 8,32 % del total del área a registrar, y presenta una extensión total de 6,6500 ha; en esta zona no se planea adelantar acciones que perturben la zona de conservación; al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión y restauración ecológica activa. Se aclara que esta zona se encuentra ubicada entre la zona de conservación y la de uso intensivo e infraestructura o entre la zona de conservación y la de agrosistemas, con un ancho de 5 metros de acuerdo con lo establecido por los propietarios.



Figura 7. Zona de amortiguación y manejo especial presente en la RNSC "LA VOLGA" Fuente: visita técnica PNNC 27 julio de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VOLGA" RNSC 186-19**

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

*Esta zona corresponde al 86,18% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 68,8717 ha; en esta zona se están adelantando acciones de pastoreo de ganado principalmente, también se tienen estanques de piscicultura. En esta zona se presentan principalmente pastos de las especies *Brachiaria decumbens*, *Brachiaria humidicola*, *Brachiaria brizantha*, también se observaron especies de árboles como el guayabo (*Psidium guajava*), samanes (*Samanea saman* (Jacq.)), tachuelo (*Zanthoxylum rhoifolium*), yarumo (*Cecropia* sp.), patevaca (*Bauhinia forficata*), pomo silvestre (*Syzygium jambos*) y cordoncillos (*Piper aduncum*).*



Figura 8. Zona de agrosistemas presente en la RNSC "LA VOLGA" Fuente: visita técnica PNNC 27 de julio de 2021.

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,75 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,6005 ha; en esta zona se presenta una vía que pasa por la mitad del predio, la cual conduce a una zona habitacional formada por una casa, establos y demás estructuras del predio "Sin Dirección. Volga".

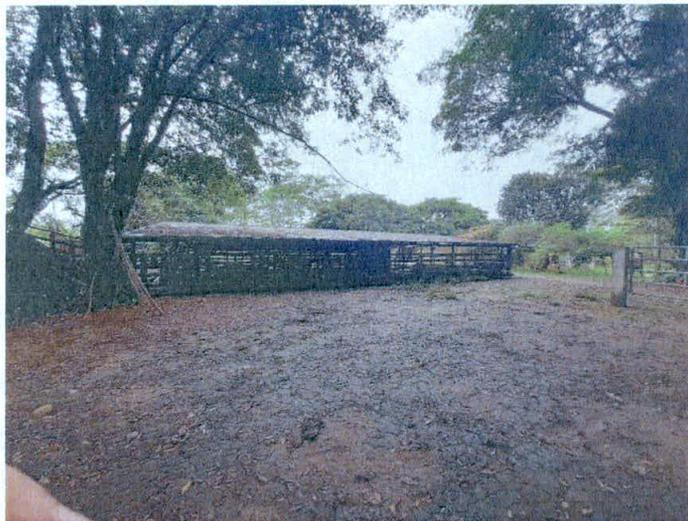


Figura 9. Zona de uso intensivo e infraestructura presente en la RNSC "LA VOLGA" Fuente: visita técnica PNNC 27 de julio de 2021.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VOLGA" RNSC 186-19

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VOLGA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS²

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LA VOLGA" presenta traslape con área disponible para hidrocarburos según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – 2021). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "disponible" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH las áreas disponibles: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)", en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.

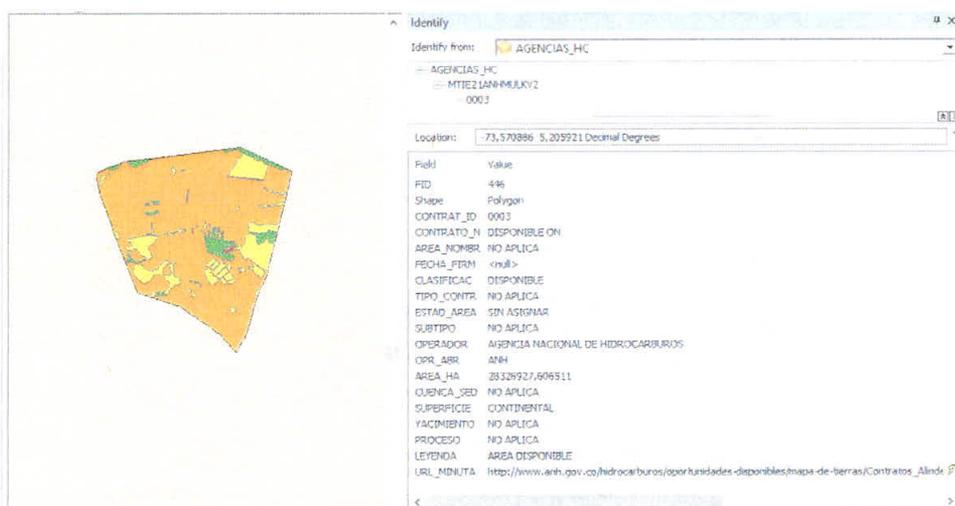


Figura 10. Traslape del predio FMI 420-57071 que conforma la RNSC "LA VOLGA" ubicados en el Municipio de el Doncello, departamento de Caquetá, el cual se encuentra sin asignar.

² Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2021), ANLA (Proyectos licenciados 2021), Comunidades Negras (ANT 2021) y Resguardos Indígenas (ANT 2021).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VOLGA" RNSC 186-19**

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La reserva natural de la sociedad civil "LA VOLGA" presenta una zona de vida conformada por el bosque húmedo Tropical (bh-T) de acuerdo con la clasificación de Zonas de vida o formaciones vegetales propuesta por Holdridge (1978).

De acuerdo con el informe nacional sobre el estado de la biodiversidad (1997)³, el bosque húmedo tropical se encuentra circunscrito a la zona climática intertropical, caracterizada por presentar pocas variaciones estacionales de temperatura, precipitación y humedad relativa alta. Generalmente se localizan por debajo de los 1.000 msnm, se refieren a bosques húmedos, altos, densos y multiestratificados, con la presencia de lianas y palmas. Esta zona se presenta en la cuenca de los ríos Amazonas y alto Orinoco con un área aproximada de más de 680.000 km² para Colombia. Los bh-T son ecosistemas complejos en cuanto a su estructura, estratificación y diversidad, de acuerdo con Gentry (1993) en esta zona de vida se presenta el 50 % de la diversidad mundial de especies de flora, sin embargo, no son los ecosistemas más estudiados. Las formas de vida que componen los bh-T del Neotrópico (Gentry (1990), citado por WWF-IUCN1997) establecen que un 25% son lianas y bejucos, 25% hierbas terrestres, 25% epífitas y solo el 25 % son árboles y arbustos.

El piedemonte Andino - Amazónico abarca desde el suroccidente de Colombia hasta el sur de Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra principalmente en los departamentos del Caquetá y Putumayo y se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a confluencia entre las formaciones de la cordillera de los andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.

Actualmente existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

En este contexto, es importante promover la implementación de sistemas pastoriles que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles es una opción viable e interesante que mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el ambiente.

Los sistemas silvopastoriles son la combinación de la ganadería con diferentes especies vegetales, tales como gramíneas y leguminosas (herbáceas y arbustivas), leñosas perennes y arboles (frutales y maderables), que traen beneficios tanto ambientales como productivos. Estos sistemas pueden

u

³ Etter, Andrés. (1998). Ecosistemas de Bosque Húmedo Tropical. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá D.C., Colombia

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA VOLGA” RNSC 186-19

presentar diferentes arreglos que incluyen cercas vivas, surcos dentro de las praderas, arboles dispersos en potreros, plantación de especies frutales y maderables y bancos forrajeros⁴.

Dentro de los beneficios proporcionados por los sistemas silvopastoriles, se encuentran: la reducción en la aplicación de insumos externos, la fijación de nitrógeno a nivel del suelo, confort animal por reducción del estrés calórico, reducción en los ciclos productivos y mejoramiento en la calidad de la dieta. Desde el punto de vista de conservación, estos sistemas permiten la regulación hídrica, reducen la erosión del suelo, aumentan la conectividad estructural y funcional entre remanentes de bosque y proporcionan refugio y alimento para la fauna silvestre.

De igual manera, es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva “LA VOLGA”, los cuales se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas (EEM, 2005; TEEB 2010). Según Camacho y Ruiz, (2011) el concepto de servicio ecosistémico se debe reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes abióticos y bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, ciclos de nutrientes, ciclo del agua, fotosíntesis, producción primaria; y servicios culturales como los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003).

De acuerdo con la anterior clasificación, en la reserva “LA VOLGA” uno de los principales servicios ecosistémicos observados son los de soporte, los cuales proporcionan espacios vitales para las plantas o animales y para la conservación de la diversidad, que constituye la base de todos los ecosistemas y sus servicios (FAO, 2021). La EEM (2003) define los servicios de soporte como servicios de base los cuales son servicios necesarios para la producción de los demás servicios de los ecosistemas, tales como la formación del suelo, los ciclos de los nutrientes y la producción de materias primas. Sus impactos sobre las comunidades son en su mayoría indirectos, producidos a muy largo plazo. Dentro de los servicios ecosistémicos de soporte más importantes se encuentra el hábitat para especies definido como los espacios vitales requeridos para las plantas y los animales los cuales conservan una diversidad de complejos procesos que sustentan los demás servicios ecosistémicos. Algunos de estos cuentan con un número excepcionalmente elevado de especies que los hace más diversos que otros desde el punto de vista genético y son conocidos como “Focos de biodiversidad” (FAO, 2021).

Por otra parte, el usuario en la reseña descriptiva, en el plan de acción indicó que una de sus metas es “... fortalecer el proceso de regeneración natural en humedales. Enriqueciendo la zona de humedales con especies arbóreas leguminosas; Estandarizar los procesos relacionados al diagnóstico de la salud ambiental del suelo, para lo cual se propone levantar los datos de las TSA anualmente; Por último, establecer un vivero de semillas nativas intra predial, recolectando especies arbóreas leguminosas. ...”.

En este sentido, es importante resaltar el buen estado en que se encuentra el ecosistema, sin embargo, se debe priorizar que las actividades de ganadería no afecten la zona de conservación y amortiguación propuestas en el presente concepto técnico, de esta forma se protegerán los recursos naturales presentes en la reserva natural “LA VOLGA”.

⁴ Sotelo M; Suárez Salazar JC; Álvarez Carrillo F; Castro Núñez A; Calderón Soto VH; Arango J. 2017. Sistemas sostenibles de producción ganadera en el contexto amazónico - Sistemas silvopastoriles: ¿una opción viable? Publicación CIAT No. 448. Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), Cali, Colombia. 24 p. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10568/89088>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VOLGA" RNSC 186-19**

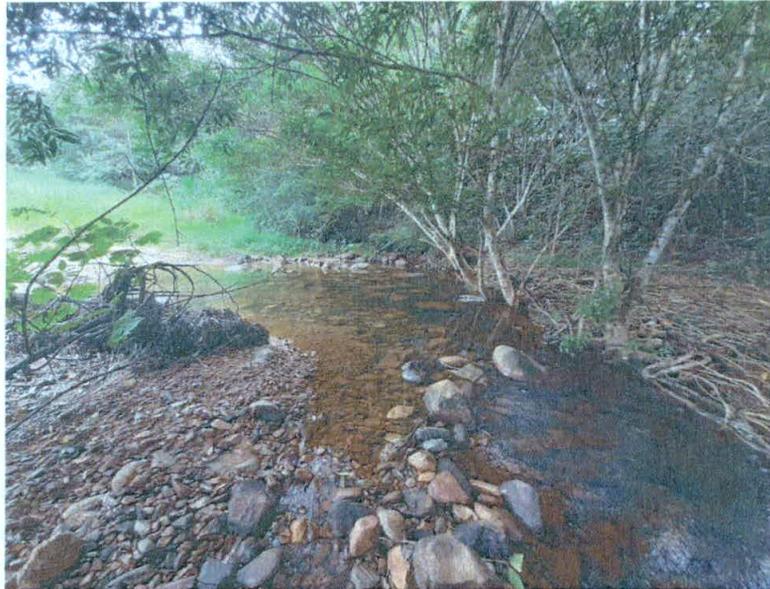


Figura 11. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LA VOLGA" Fuente: visita técnica PNNC 27 julio de 2021.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LA VOLGA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 186-19** y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de 79,9211 ha del predio denominado "Sin Dirección. Volga" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-57071, ubicado en el municipio de el Doncello, en el departamento de Caquetá como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VOLGA"**.

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VOLGA"** deberán:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VOLGA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20212300001516** del 28/08/2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área de setenta y nueve hectáreas con nueve mil doscientos once metros cuadrados (**79Ha 9211m²**), a favor del predio denominado "Volga" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-57071,

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VOLGA" RNSC 186-19**

ubicado en la vereda La Ceiba, del municipio El Doncello, departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA VOLGA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA VOLGA**", una extensión superficiaria de setenta y nueve hectáreas con nueve mil doscientos once metros cuadrados (**79Ha 9211m²**), a favor del predio denominado "Volga" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-57071, de propiedad del señor **RUFINO CHINDICUE FALLA**, identificado con cédula de ciudadanía 17.666.907, ubicado en la vereda La Ceiba, del municipio El Doncello, departamento del Caquetá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA VOLGA**" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Húmedo – Tropical (bh-T) que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA VOLGA**".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Húmedo Tropical (bh-T) y de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos del Bosque Húmedo – Tropical (bh-T).
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA VOLGA**"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC LA VOLGA

| ZONA | Área (ha) | Porcentaje % |
|---|------------------|---------------------|
| Conservación | 3,7989 | 4,75 % |
| Amortiguación y manejo especial | 6,6500 | 8,32 % |
| Agrosistemas | 68,8717 | 86,18 % |
| Zona de uso intensivo e infraestructura | 0,6005 | 0,75 % |
| Área total a registrar | 79,9211 | 100,00 % |

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA VOLGA**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VOLGA" RNSC 186-19**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Caquetá, a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA- y a la Alcaldía Municipal de Doncello, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA** identificada con NIT 900600875-7, en calidad de apoderado del señor **RUFINO CHINDICUE FALLA**, identificado con cédula de ciudadanía 17.666.907, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

↪

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA VOLGA" RNSC 186-19**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA VOLGA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada- GTEA

Concepto técnico: José Agustín López Chaparro- Biólogo- GTEA-

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 186-19 LA VOLGA